

RESOLUCIÓN

Radicado: S 202105000526

Fecha: 08/11/2021

Tipo: RESOLUCION



202105000526

"Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de contratación directa para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas"

EL VICERRECTOR DE DOCENCIA.

Nombrado mediante resolución Nro. 201705001099 del 17 de diciembre de 2017, delegado para contratar según resolución Nro. 201905000045 del 23 enero de 2019, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018,

CONSIDERANDO:

1. Que el Grupo de Biotecnología Animal del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, se proyecta como referente para el desarrollo de investigación en las subregiones del departamento de Antioquia donde el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid tiene influencia directa.
2. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid dentro de su plan de desarrollo, propende fortalecer el eje estratégico de investigación, mediante la política de Ciencia, Tecnología e Innovación como pilares transversales, en la consolidación académica y social de nuestra institución. De esta manera, la Dirección de Investigación y Posgrado con el fin de fortalecer la generación, producción, gestión y aplicación de conocimientos que contribuyan al desarrollo de la investigación politécnica, así como la transferencia de este, a la docencia y la extensión, permitiendo el desarrollo científico tecnológico, cultural, social y económico de la región y el país; abrió la Convocatoria de Proyectos de Investigación Sede Central y Sedes Regionales Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, Menor Cuantía 2019, en la cual fue aprobado el proyecto de investigación **"Evaluación de Antioxidantes Alternativos (Resveratrol, Quercetina y Silimarina) en la Refrigeración de Semen Porcino (*Sus scrofa*)"**, adscrito al Grupo de Biotecnología Animal de la Facultad de Ciencias Agrarias.
3. Que de acuerdo con los objetivos planteados en la ficha técnica del proyecto de investigación anteriormente mencionado y las actividades de investigación establecidas en su plan de calidad, se requiere la compra de un equipo microscopio, con el propósito principal de desarrollar las actividades experimentales que conlleven al alcance de los objetivos propuestos.
4. Que la compra de este elemento anteriormente mencionado se fundamenta debido a que es un implemento necesario para realizar las diferentes actividades propuestas en el plan de calidad FIN16 y poder cumplir todas las actividades mencionadas, así como también para la ejecución correcta del proyecto de investigación dado que permitirá desarrollar pruebas específicas con relación a la refrigeración y congelación del semen en cerdos. Además, la adquisición contribuirá a llevar a cabo actividades de investigación por nuestro grupo, que impactarán de manera positiva los objetivos del Plan de Fomento a la Calidad 2020-2022 en su componente 3.2 Línea de inversión en "Formación para la investigación e investigación formativa", al contribuir al sostenimiento de nuestro grupo en categoría A, mediante la consecución de los siguientes productos: Rubro microscopio: Generación de nuevo conocimiento: Publicación de al menos 1 artículo en revista A2 o B.

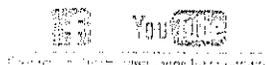




RESOLUCIÓN

5. Que de acuerdo con los objetivos planteados, la Dirección de Investigación y Posgrados requiere de este equipo para contribuir al Plan de Fomento a la Calidad 2020-2022 en su componente 3.2 Línea de inversión en "Formación para la investigación e investigación formativa" con el fin de fortalecer la socialización de los resultados de investigación, de acuerdo con los postulados indicados en el Decreto Ley 591 de 1991, que permite contratar de manera directa por la causal de actividades científicas y tecnológicas.
6. Que el Decreto Ley 591 de 1991, en su Artículo 2, numeral 1, establece: "Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos de creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información"
7. Que la Ley 1150 de 2007 en la letra e), numeral 4, del artículo 2, dispuso que los contratos para la ejecución de actividades de científica, tecnología e innovación pueden celebrarse por la modalidad de contratación directa.
8. Que la Ley 1286 de 2009, en su capítulo V, "De las Disposiciones Varias del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación –SNCTI", dispone que los contratos que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación, se celebraran de forma directa, a saber: "Artículo 33. Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente".
9. Que el Decreto 1082 de 2015, en la Subsección 4, contempla la contratación directa, y específicamente en el artículo 2.2.1.2.1.4.7, establece que la contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
10. Que lo anterior también es conceptualizado mediante la circular externa No 6 del 27 de septiembre de 2013 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, "Los contratos para la ejecución de programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación, pueden celebrarse en la modalidad de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto en el literal (e), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009".
11. El valor del bien a contratar, lo constituye la suma de **DE CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ML (\$4.800.000), INCLUIDO IVA** amparadas en el CDP 6037 de la vigencia fiscal 2021
12. El presente proceso de Contratación Directa se llevará a cabo en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución, ubicada en el bloque administrativo.
13. Treinta (30) días contados a partir de la firma del acta de inicio y aprobación de las garantías sin superar la presente vigencia.

En mérito de lo expuesto,





RESOLUCIÓN
RESUELVE:

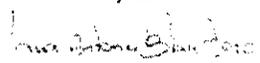
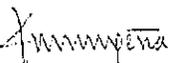
ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese hacer uso de la modalidad de la Contratación Directa para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, cuyo objeto es: "Adquisición de microscopio para el desarrollo de pruebas específicas con relación a la refrigeración y congelación del semen en cerdos criollos colombianos, en el desarrollo del proyecto, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en este documento" por valor **DE CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MIL (\$4.800.000), INCLUIDO IVA** amparadas en el CDP 6037 de la vigencia fiscal 2021, con la empresa **KAIKA S.A.S**, con NIT: 860.001.911 -1, representada legalmente por **HUMBERTO JAVIER DURAN CORTES**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Contratación Directa se rige por toda la normativa vigente en materia de contratación, especialmente lo consagrado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

VICENTE ANTONIO GARCÍA QUINTERO
Vicerrector de Docencia e Investigación

<p>Proyectó:</p>  <p>María Antonia Blair Toro Abogada Contratista. Vicerrectoría de extensión</p>	<p>Revisó:</p>  <p>Yclanda María Henao Peña Abogada, Contratista Secretaría General</p>	<p>Aprobó:</p>  <p>Claudia Vélez Ballego Jefe de la Oficina Asesora Jurídica</p>
--	--	---

